



Ciudadela 14 Noviembre 1936

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año V

N.º 246

Edición Semanal

Ministerio de la Guerra

DECRETO

Se hace necesario que, presididos por un criterio de severa disciplina, se aúnen todos los esfuerzos para el logro de la victoria definitiva sobre los facciosos. Militarizadas las Milicias y los organismos obreros que trabajan en los servicios de retaguardia por disposición espontánea de las organizaciones y Sindicatos obreros afectos al régimen, esta medida debe extenderse a todos aquellos ciudadanos que se consideren necesarios sus servicios para la defensa de los intereses públicos y también para aquellos que, careciendo de domicilio propio o siendo transeúntes, convenga aprovecharlos en forma útil para las necesidades de la campaña. Fundado en las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Quedan militarizados y puestos al servicio del pueblo español y de su Gobierno representativo, con tal carácter militar, todos

los ciudadanos varones de los veinte a los cuarenta y cinco años de edad y que gocen de buen estado de salud, los cuales podrán ser utilizados por el Gobierno para emplearles en cualquier género de servicio o trabajo en beneficio de la defensa nacional encarnada en la de la causa republicana.

Artículo 2.º Los individuos comprendidos en el artículo anterior quedan obligados a presentarse en los días y lugares que se les designe por disposición del Ministerio de la Guerra, de Generales de los ejércitos o divisiones y de los Comandantes militares, a fin de ser destinados a los servicios o trabajos que se consideren convenientes o necesarios, agrupándoles en la forma que se disponga o encuadrándoles en unidades, organizaciones adecuadas al efecto.

Artículo 3.º Elegidos los individuos que se necesiten y que se considere conveniente utilizar a los fines anteriormente señalados, quedarán por ese solo hecho sometidos al fuero de guerra

con todos los derechos y deberes propios exigibles a los soldados del Ejército leal a la causa de la República.

Artículo 4.º Los individuos que desatendiendo la obligación de presentarse que este Decreto impone y subsiguientemente no concurren a los llamamientos que se prevengan por el Ministerio de la Guerra, serán castigados como responsables de delito de primera deserción simple, cometido en tiempo de guerra, con las penas que para este delito señala el Código de Justicia militar, sin que para ello se precise la lectura previa que determina el artículo 207 del mismo Código a estos exclusivos efectos.

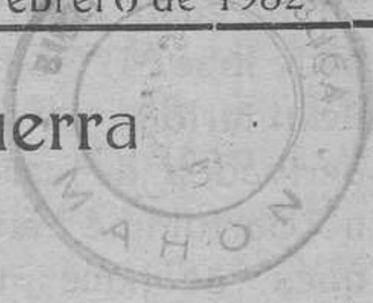
Artículo 5.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones que considere precisas para el cumplimiento de lo preceptuado en los anteriores artículos.

Artículo 6.º El Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Barcelona a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Manuel Azaña

El Presidente del Consejo
de Ministros
y Ministro de la Guerra,
Francisco Largo Caballero



Ayuntamiento de Ciudadela

Habiendo acudido a este Ayuntamiento en solicitud de permiso para instalar un motor de un caballo en la casa número 15 de la calle E. Tahelmann, para destinarlo a la industria de derivados de cerdo, el vecino Pedro Salord Carretero, se hace público para que, por espacio de quince días a partir del de la publicación del presente, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se crean pertinentes, en el bien entendido que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 6 de Noviembre de 1936.

Habiendo acudido a este Ayuntamiento en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo, en la casa número 7 de la calle F. Netto, para destinarlo a la industria de derivados de cerdo, el vecino Domingo Marqués Marqués, se hace público para que en el plazo de quince días a partir del de la publicación del presente en el diario local, puedan presentarse cuantas reclamaciones hubiere lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el bien entendido que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela, 9 de Noviembre de 1936.

Habiendo acudido a este Ayuntamiento en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo, en la casa número 38 de la calle José M. Quadrado para destinarlo a la industria de derivados de cerdo, el vecino Bartolomé Mercadal Marqués, se hace público para que en el plazo de quince

días a contar del de la publicación del presente en el diario local, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar, en el bien entendido que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 9 de Noviembre de 1936.

El Presidente de la
Comisión Gestora,
JUAN MASCARO

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 1936

En la Ciudad de Ciudadela a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis, siendo las veintiuna horas se constituye la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en el Despacho de la Alcaldía para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, bajo la Presidencia del compañero Juan Mascaró Salord

Asisten los Vocales compañeros Martín Pons Monjo, Juan Guitart Fornaris, Antonio Torrent Comellas, Miguel Casanovas Riera, Antonio Serra Benejam y Joaquín Mesquida Lliteras, asistidos por el infrascrito Secretario accidental.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario da lectura al acta de la ordinaria anterior que es aprobada por unanimidad.

No se da cuenta de disposiciones legislativas por no haberse publicado ninguna que sea de interés para el Municipio.

Se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado.

DESPACHO ORDINARIO

Se acuerda conceder el servicio de agua a domicilio, con contador, a José Mayans Sintes para la casa núm. 29 de la calle José M.^a Quadrado.

Pasa a informe la instancia de José Pons Pons por la que solicita abrir una puerta en el solar que posee en la calle Poniente.

Una vez informadas favorablemente se acuerda esti-

mar las siguientes instancias:

De Antonio Moll Mercadal, para construir una casa de nueva planta en el solar de su propiedad sito en la calle de Alcalá Zamora.

De Pedro Moll Mercadal para construir una casa de nueva planta en el solar que posee en la calle de Alcalá Zamora.

ORDEN DEL DIA

Se da cuenta de la memoria que el señor Director del Hospital de Sangre de esta ciudad y asesor del Hospital Civil Doctor Francisco Valdés, presenta a la Comisión Gestora sobre la instalación en dicho Hospital del nuevo y modernísimo aparato de Rayos X, así como de la tarifa de los servicios radiológicos y distribución de honorarios, todo lo cual es aprobado unánimemente; siendo nombrado médico radiólogo el Doctor Pedro Hernández Sastre.

Dada cuenta de una solicitud presentada por los tableros de la localidad, se acuerda acceder a su petición y dictar un bando para que en lo sucesivo quede suprimida la venta en la plaza de Abastos los domingos, fijando en su substitución, que dicha venta se efectúe los sábados hasta las nueve de la noche.

Se da cuenta también de un escrito de la Comisión de Abastos de esta ciudad, dando cuenta de los motivos por los cuales dicha Comisión se ha visto precisada a aumen-

tar algunos artículos de primera necesidad.

Se da cuenta además de un atento escrito del Iltrmo. señor Delegado del Gobierno de la República en esta Isla, comunicando que la Compañía Trasmediterránea apoyará con todo interés la petición de esta Comisión Gestora para la instalación de una línea semanal regular directa entre Barcelona y Ciudadela.

El Presidente manifiesta que confirma el interés que cita el anterior escrito la visita que estos días recibió de un Delegado de dicha Compañía, enviado desde Barcelona para que estudie la posibilidad del establecimiento de dicha línea regular.

Por el Vice-Presidente de la Comisión Gestora, compañero Martín Pons e infrascrito Secretario, se da cuenta del resultado de la reunión celebrada en el Ayuntamiento de Mahón, juntamente con los Alcaldes y Secretarios de las demás Corporaciones de la Isla en la que se trató, conforme estaba anunciado, sobre la constitución de la Federación de Municipios de Menorca, no habiendo recaído todavía acuerdo de constitución. Se acuerda oficiar a los Presidentes de las diferentes organizaciones políticas para que emitan su parecer sobre la conveniencia de constituir dicha Federación.

Se da cuenta también de dos escritos del Interventor de este Ayuntamiento, dando cuenta, entre otros extremos, del resultado de las gestiones practicadas en Barcelona pa-

ra la enajenación del oro y plata en pasta.

Teniendo en cuenta las imperiosas necesidades de este Municipio que tiene ya agotados los recursos normales y a punto de agotarse también las obtenidas del vecindario mediante repartos e impuestos extraordinarios, esta Comisión Gestora acuerda, aprovechando la oportunidad de hallarse en Barcelona el Interventor de Fondos, la pignoración de los valores nacionales y extranjeros incautados con motivo del actual movimiento subversivo, para obtener los recursos imprescindibles con que atender exclusivamente el pago de jornales de obreros en paro forzoso, de las milicias al servicio extraordinario de vigilancia de este Ayuntamiento, punto de vital importancia, dada la crisis industrial por que atraviesa la población que se encuentra totalmente paralizada. Al propio tiempo y al indicado fin se acuerda delegar a la Banca Arnús de Barcelona para que en nombre y por cuenta de este Ayuntamiento cuide de la tramitación del expediente de pignoración de los valores indicados, cerca del Comité Administrativo de la Caja Oficial de Descuentos y pignoraciones de dicha capital.

A propuesta de la Presidencia se acuerda elevar un escrito a la Dirección General de Telecomunicación solicitando el pronto comienzo de las obras para la construcción de la Estación Radio

Telegráfica Civil, a cuyo efecto tiene cedido el Ayuntamiento al Estado el solar necesario.

A propuesta del compañero Mesquida se acuerda ampliar el Matadero de este Municipio por la parte del corral, construyendo una nueva nave, ya que actualmente el local resulta insuficiente.

El compañero Serra manifiesta que ha de insistir en el asunto de la sustitución de las enfermeras religiosas del Hospital Municipal y propone que de momento se acuerde anunciar la vacante de Directora del mencionado Hospital. Por unanimidad se acuerda anunciar con el plazo de ocho días la vacante de dicha plaza la cual quedará dotada con el haber anual de mil doscientas pesetas y comida en el establecimiento. El nombramiento se hará en la próxima sesión que celebre la Comisión Gestora y las solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

Ser persona adicta al actual régimen.

Saber leer y escribir correctamente y tener nociones de contabilidad.

Contar con la edad mínima de veintitrés años.

A propuesta del compañero Casasnovas, se acuerda la ampliación del Hospital Municipal, habilitando para

ello la antigua capilla aneja al mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta

la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, de que yo el Secretario accidental certifico.

Ayuntamiento de Ciudadela

CUENTAS APROBADAS

DEL 21 OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 1936

Jornales en limpieza pública	72'00
» obreros sin trabajo	17.555'40
» brigada municipal	2.203'00
» limpieza varios locales	54'00
» servicios represión rebelión militar	5.222'00
Pensión a peones retirados	144'00
Útiles y material para obras	224'35
Atenciones milicias	31'80
» Hospital Sangre	160'70
» » Municipal	2.787'70
Impresos y menores de oficinas	150'85
Trabajos edificios y reparaciones varias	369'60
Servicio telefónico	353'75
Edición Boletín Municipal	240'15
Reparto » »	15'00
Gorras uniforme	73'35
Conducciones varias	231'50

COBROS

A cuenta arbitrios	8.750'00
Estancias Hospital	59'50
Donativos para jornales y Beneficencia;	
De Bartolomé Seguí	150'00
» Bartolomé Carles	100'00

Imprenta Moll. Ciudadela